



FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Resolución N°: TRESCIENTOS TREINTA

Santiago del Estero, 23 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN FCM N°: 330/2025

VISTO:

La propuesta elevada por la responsable del Área de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Méd. Esp. Manne Elina Tuma, mediante la cual propone la aprobación del Reglamento General de Extensión Universitaria de la FCM-UNSE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Extensión Universitaria constituye, junto con la docencia y la investigación, una de las funciones sustantivas e indelegables de la Universidad, orientada a fortalecer la vinculación permanente y bidireccional con la comunidad.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Santiago del Estero establece entre los fines esenciales el compromiso social, la promoción del desarrollo humano integral, la difusión del conocimiento y la cooperación con los distintos sectores de la sociedad, principios que se materializan a través de las acciones de extensión universitaria.

Que, la Facultad de Ciencias Médicas, en consonancia con dichos principios estatutarios, asume la Extensión Universitaria como una herramienta estratégica para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, promoviendo la transferencia de conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y culturales vinculados al campo de la salud.

Que, resulta necesario contar con un marco normativo específico que regule la formulación, presentación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los Proyectos y Actividades de Extensión Universitaria en el ámbito de esta Unidad Académica, garantizando criterios de pertinencia social, transparencia, planificación y evaluación de resultados.

Que, el Reglamento propuesto define con claridad los principios generales, objetivos, alcances, destinatarios, modalidades de financiamiento, conformación de los equipos de trabajo, procedimientos administrativos, mecanismos de evaluación y rendición, así como la integración de la extensión con la docencia a través de su curricularización.

Que, dicho instrumento normativo promueve la participación activa de docentes, estudiantes y personal docente, fomenta el abordaje interdisciplinario de las problemáticas sociales y fortalece la articulación interinstitucional, en concordancia con las políticas institucionales de la Universidad.

Que, la propuesta es elaborada en el marco de las competencias del Área de Extensión de la FCM y resulta pertinente, oportuna y necesaria para el adecuado desarrollo de las acciones de extensión en esta Facultad.



FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Resolución N°: TRESCIENTOS TREINTA

Santiago del Estero, 23 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN FCM N°: 330/2025

Que, en uso de las atribuciones conferidas, corresponde al Decano Normalizador dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado Reglamento, a fin de dotarlo de plena vigencia y aplicación;

Por ello,

**EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**, conforme a los considerandos mencionados y al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – **Hacer saber.** Comunicar a las áreas académicas y administrativas pertinentes, remitir a las áreas superiores que correspondan para su conocimiento. Publicar a través de la Página Web de la FCM-UNSE. Cumplido, archivar

Med. Esp. Juan Cruz Argibay
SECRETARIO ACADÉMICO
FAC. CS. MEDICAS - UNSE



Med. Esp. Eduardo Llan ALLUB
DECANO NORMALIZADOR
Fac. Cs. Médicas - UNSE



FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Resolución N°: TRESCIENTOS TREINTA

Santiago del Estero, 23 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN FCM N°: **330/2025**
ANEXO

**REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSION UNIVERSITARIA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO
DEL ESTERO**

El presente REGLAMENTO establece las pautas para la formulación, presentación, aprobación, ejecución, evaluación y control de PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

PRINCIPIO GENERAL

Artículo 1º: La extensión es una de las funciones esenciales de la Universidad a la par de la investigación y la docencia. Es el conjunto de programas y actividades mediante los cuales la Universidad extiende su acción y sus servicios a la Comunidad. Las actividades de vinculación con el medio, extensión y cooperación deben integrar, complementar y enriquecer los contenidos y las prácticas educativas y ser interactivas con la comunidad. La propuesta educativa en extensión (incluye servicios asistenciales y otros) debe ser coherente con la misión institucional, ser una respuesta a las necesidades del entorno y debe respetar las diferencias culturales. Es deseable que la carrera coopere con otras instituciones de enseñanza del mismo o diferente nivel.

OBJETIVOS

Artículo 2º:

- a) Promover el desarrollo y difusión cultural; la transferencia y divulgación científica y tecnológica y toda actividad tendiente a consolidar la relación entre la FCM de la UNSE y la Sociedad en la que está inmersa.
- b) Establecer canales de comunicación que propicien el intercambio de conocimientos y experiencias entre los actores universitarios y las organizaciones e instituciones extrauniversitarias, a través de la conformación de redes en torno a determinadas áreas problema de interés.
- c) Generar propuestas y/o producir resultados que contribuyan a la intervención o solución de las áreas-problema alcanzadas por los PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

ALCANCE

Artículo 3º: La EXTENSIÓN UNIVERSITARIA comprende a las actividades o acciones de cooperación comunitaria, de servicio y/o de voluntariado que se establezcan en PROYECTOS, conforme las Convocatorias que se realicen por intermedio del AREA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FCM, en mérito al logro de objetivos específicos fijados en cada oportunidad, de acuerdo a las orientaciones y demás propósitos que se establezcan en los PLANES ANUALES DE ACTIVIDADES que en materia de extensión apruebe el CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD.

Se entenderá por PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA a:

- a) El conjunto de actividades planificadas con el objetivo de producir interacciones dinámicas y enriquecedoras entre la UNIVERSIDAD y su contexto social y la retroalimentación mutua, en torno a conocimientos científicos, tecnológicos,



FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Resolución N°: TRESCIENTOS TREINTA

Santiago del Estero, 23 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN FCM N°: **330/2025**

humanísticos y culturales que desarrolle la UNIVERSIDAD, en articulación o no con otras instituciones y organizaciones de la misma, y atendiendo objetivos específicos prefijados en cada Convocatoria.

b) Aquellas acciones con idénticos fines, aprobados como consecuencia de Acuerdos y Convenios de Cooperación, Colaboración y/o Asistencia con terceros.

c) Los que tuvieren origen en iniciativas institucionales de las distintas áreas de la UNIVERSIDAD, en el cumplimiento de sus cometidos.

d) Iniciativas de VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO que atiendan objetivos específicos prefijados en cada Convocatoria en relación al mejoramiento de la calidad de vida en general, y propiciados con el fin de incentivar el compromiso de los estudiantes universitarios con la comunidad.

Son actividades de extensión universitaria, entre otras:

1. Cursos, seminarios y talleres.
2. Capacitaciones laborales.
3. Conferencias, mesas redondas, paneles, debates, jornadas de trabajo y videoconferencias.
4. Asistencia técnica a terceros.
5. Asesoramiento a entidades y sectores de la sociedad.
6. Coro y orquesta.
7. De responsabilidad social.
8. Deportivas.
9. Pasantías.
10. Artísticas y culturales.
11. Voluntariado.
12. Las especialmente diseñadas para responder a las demandas específicas de las organizaciones sociales.

DE LAS PROPUESTAS DE EXTENSIÓN

Artículo 4°: La Extensión Universitaria comprende acciones de vinculación con el medio que se realizan más allá del desenvolvimiento de las carreras de grado y posgrado. Las propuestas que generen las Unidades Académicas y/o Áreas centrales de la Universidad deberán ajustarse a las siguientes pautas generales:

1- Se formularán como Programas de actividades que compartan afinidad temática, objetivos generales y lineamientos comunes y sostenidos en el tiempo en respuesta a demandas continuas de la Sociedad o como Actividades que constituyen acciones diseñadas para responder a una necesidad social específica o surgida de una coyuntura concreta y no necesariamente requieran continuidad.

2- Se promoverán especialmente las propuestas que tengan como finalidad:

- a) la FORMACIÓN CONTINUA a través de actividades que aborden temáticas de interés general o de profundización y actualización disciplinar.
- b) la TRANSFERENCIA al medio de conocimientos producidos por la Universidad.
- c) brindar SERVICIOS A TERCEROS.
- d) la realización de PROYECTOS DESTINADOS A LA COMUNIDAD que procuren mejorar la calidad de vida de la población e incentivar el desarrollo de entidades que la integran.
- e) generar y/o afianzar la COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.



FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Resolución N°: TRESCIENTOS TREINTA

Santiago del Estero, 23 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN FCM N°: 330/2025

f) la promoción y el desarrollo de ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS y DEPORTIVAS.

3- Podrán abarcar temas de diversos campos disciplinares vinculados a las necesidades de la Sociedad y en concordancia con el proyecto institucional de la Universidad. Sin perjuicio de ello, se fomentará el trabajo conjunto entre las Unidades Académicas y las Áreas centrales entendiendo que las problemáticas de la Sociedad actual requieren de proyectos que propicien abordajes interdisciplinarios

Artículo 5°.- Toda actividad de extensión universitaria deberá ser aprobada por Resolución, previo dictamen según sus respectivas competencias.

DESTINATARIOS

Artículo 6°: La extensión universitaria tiene como destinatarios principales a la Sociedad en general, las empresas productivas de bienes y servicios, el sector público y privado, las organizaciones de la sociedad civil y la propia comunidad universitaria.

FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

Artículo 7°: Los PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA serán financiados con recursos propios destinados a tal fin o provenientes de terceros, en el marco de Acuerdos y Convenios de Cooperación, Colaboración y/o Asistencia.

EQUIPO DE TRABAJO

Artículo 8°: Para la formulación y ejecución de los PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA se constituirán equipos de trabajo, preferentemente de carácter interdisciplinario, integrados por docentes y estudiantes de la FCM, pudiendo participar además, su personal no docente.

Artículo 9°: El Director del PROYECTO deberá ser un Docente regular o contratado.

Artículo 10°: Los integrantes podrán postularse a más de 1 (UN) PROYECTO siempre y cuando se trate de PROYECTOS que tuvieren origen en iniciativas institucionales o que cuenten con financiamiento de terceros.

Artículo 11°: Los equipos de trabajo podrán contar con la colaboración o asistencia de terceros que contribuyan a la realización de los PROYECTOS, tales como miembros de las instituciones, organizaciones o personas físicas de contraparte, especialistas en la materia, o autoridades de otras entidades competentes o involucradas con el objeto de los PROYECTOS. Dicha colaboración será con carácter ad honorem.

Artículo 12°: Los equipos de trabajo deberán estar constituidos en al menos un 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) por estudiantes.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO

Artículo 13°: Son obligaciones específicas de los miembros del equipo de trabajo responsable del PROYECTO:

- Desarrollar las tareas y acciones a su cargo y contempladas en el plan de trabajo.
- Respetar el cronograma previsto.
- Elaborar los informes de avance y/o de tareas que se hayan establecido.
- Colaborar en la elaboración del informe final, si procediere.



FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Resolución N°: TRESCIENTOS TREINTA

Santiago del Estero, 23 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN FCM N°: 330/2025

e) Concurrir a los encuentros, organizados por el AREA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, para el intercambio de opiniones, el estado de avance de los PROYECTOS y/o la difusión de sus resultados.

Artículo 14°: Son obligaciones específicas del Director del PROYECTO:

- a) Cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma el plan de trabajo del PROYECTO.
- b) Dirigir, orientar, asistir y supervisar a los integrantes del equipo de trabajo en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Responsabilizarse en todo lo atinente a la participación y formación de los estudiantes que integren el equipo de trabajo.
- d) Administrar los subsidios asignados al PROYECTO, vigilar su aplicación y efectuar las rendiciones que correspondan.
- e) Presentar los informes de avance y/o de tareas que se hayan establecido y toda otra obligación de información o rendición que le fuere requerida o con motivo de recomendaciones, sugerencias y/o solicitudes.
- f) Presentar el informe final de desempeño de los estudiantes y del PROYECTO.
- g) Concurrir y presentar en los encuentros organizados por el AREA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA para el intercambio de opiniones, el estado de avance de los PROYECTOS y/o la difusión de sus resultados.

PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 15°: La presentación de los PROYECTOS se realizará ante el AREA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FCM, mediante el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO, en archivo electrónico, a la dirección que se indique, debiendo ajustarse a las pautas que se establezcan en cada Convocatoria y el presente REGLAMENTO.

Los PROYECTOS deberán contar con:

- a) La conformidad de la contraparte de la comunidad y/o de-l/los destinatario/s del PROYECTO, tales como instituciones públicas, organizaciones sin fines de lucro u otras, mediante nota de aceptación expresa.
- b) El curriculum vitae del director del proyecto.
- c) Copia de los Acuerdos y Convenios de Cooperación, Colaboración y/o Asistencia que dieran origen a la iniciativa, si procediere.
- d) Nómina de los colaboradores o asistentes externos involucrados y el carácter de la participación.
- e) El PRESUPUESTO requerido para llevarlo a cabo, incluidos las BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA y SUBSIDIOS que pudiere prever.

PAUTAS

Artículo 16°: Los PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA deberán generar logros o resultados gratuitos para los destinatarios, ya sean instituciones, organizaciones o personas físicas.

Artículo 17°: Los PROYECTOS deberán abordar problemáticas relacionadas con las áreas disciplinarias propias de la Carrera de pertenencia de los miembros del equipo de trabajo, excepto cuando se trate de iniciativas de VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO, y estar encuadrados exclusivamente en las áreas temáticas de interés y objetivos específicos establecidos en cada Convocatoria.



FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Resolución N°: TRESCIENTOS TREINTA

Santiago del Estero, 23 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN FCM N°: 330/2025

Artículo 18°: Los PROYECTOS que resulten de Acuerdos y Convenios de Cooperación, Colaboración y/o Asistencia con organismos y entidades públicas y/o privadas con financiamiento a su cargo, así como de las iniciativas institucionales con origen en las distintas áreas de la UNIVERSIDAD, quedarán excluidos de las disposiciones atinentes a las Convocatorias, pero deberán ajustarse a los demás términos y condiciones del presente REGLAMENTO. En todos los casos deberán contar además, con la conformidad o aval de la SECRETARÍA de origen de la iniciativa. Su aprobación, ejecución y evaluación procederá conforme el presente REGLAMENTO, por intermedio de la AREA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FCM.

Artículo 19°: Los PROYECTOS contendrán un cronograma de tareas y para la presentación de informes de avance y/o de tareas, como mínimo bimestral y como máximo semestral, conforme la duración del mismo. Complementariamente, deberán presentarse informes de rendición de la aplicación de los fondos asignados.

CONVOCATORIAS

Artículo 20°: Las Convocatorias anuales para la presentación de PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA contendrán las siguientes especificaciones, con arreglo a la orientación y demás condiciones que se establezcan en los PLANES ANUALES DE ACTIVIDADES:

- a) Áreas temáticas de interés.
- b) Objetivos específicos de acuerdo a la orientación y propósitos establecidos en el PLAN ANUAL.
- c) Plazos para la presentación.
- d) Pautas específicas que pudieren establecerse con arreglo al presente REGLAMENTO.
- e) Requisitos exigibles que deberán reunir los aspirantes para integrar un equipo de trabajo responsable de un PROYECTO, incluidas las incompatibilidades especiales que pudieren establecerse.
- f) Criterios específicos de evaluación para su aprobación.

Artículo 21°: La ponderación del rédito social esperado de los PROYECTOS, a efectos de su aprobación, se realizará en base a criterios específicos establecidos en la oportunidad de cada Convocatoria, con arreglo a las áreas temáticas de interés y las orientaciones y propósitos establecidos, y en función de los siguientes aspectos:

- a) Pertinencia con las temáticas de interés y objetivos específicos de la Convocatoria.
- b) Correspondencia del PROYECTO con las problemáticas relacionadas con las áreas disciplinarias propias de la UNIDAD ACADÉMICA involucrados y contribución a sus objetivos de formación, investigación, vinculación y extensión.
- c) Factibilidad en cuanto a la coherencia entre el plan de trabajo, los fondos, recursos humanos y materiales, y los plazos involucrados.
- d) Grado de articulación o vinculación con la comunidad, en cuanto a participación activa de las instituciones, organizaciones o personas físicas destinatarias de los PROYECTOS, más allá de la prestación de condiciones y espacios para su realización o su intervención en la convocatoria de los destinatarios directos, cuando se trate de personas jurídicas de contraparte.
- e) Interdisciplinariedad del PROYECTO.
- f) Número de estudiantes involucrados.



FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Resolución N°: TRESCIENTOS TREINTA

Santiago del Estero, 23 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN FCM N°: **330/2025**

g) Impacto de los resultados a lograr en relación a la intervención o solución de las áreas-problema alcanzadas por el PROYECTO.

h) Capacidad de autogestión en los destinatarios y efecto multiplicador de la actividad de la Universidad. En la oportunidad de cada Convocatoria, podrán establecerse ponderaciones diferentes para cada uno de los aspectos antes indicados.

DEL PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Artículo 22°: El director del Proyecto de Extensión deberá presentar ante el Área de Extensión en soporte digital, con un mínimo de treinta (30) días hábiles previos a la fecha de inicio de la actividad de extensión, el formulario de actividades de "EXTENSION UNIVERSITARIA" (ver formulario). Dicho Formulario deberá estar firmado por la máxima autoridad del área que lo presenta y contener toda la información solicitada.

Artículo 23°: La presentación de solicitudes de actividades de extensión universitaria, deberá efectuarse en el formulario correspondiente, el cual contendrá:

1. Marco conceptual, objetivos y contenidos mínimos.
2. Listado de profesores y disertantes, con detalle de títulos y antecedentes.
3. En el caso de cursos que por su duración o complejidad requieran una coordinación extraordinaria, deberá acompañarse el nombre del coordinador del curso y sus antecedentes.
4. Lugar, fecha y horario de realización.
5. Presupuesto: estimación de ingresos, gastos y egresos.

En el caso de cursos, seminarios y capacitaciones, además contendrá:

1. Bibliografía básica.
2. Exigencias de ingreso
3. Cupo de alumnos.
4. Requisitos de asistencia y aprobación. La asistencia podrá ser presencial o virtual, siempre que se implementen controles que aseguren la presencialidad del 75%.
5. Período de realización, frecuencia semanal/mensual, horas diarias.
6. Cantidad de aulas y material didáctico necesario.
7. Sistema de promoción.

DE LA APROBACION, ADMINISTRACION Y DIFUSION

Artículo 24°: Efectuada la correcta presentación del formulario, el Área de Extensión dará inicio al trámite de aprobación de la actividad de extensión universitaria, y lo girará para su evaluación y posterior pase para su intervención según sus competencias.

Artículo 25°: Aprobados el Proyecto y Presupuesto de la actividad de extensión universitaria, el Decano dispondrá que por el Área de Extensión se proceda a confeccionar la Resolución que aprueba la actividad y, si correspondiere, se realice la gestión del registro ante los organismos pertinentes (envió para homologación Rectoral).

Artículo 26°: Emitida la Resolución Rectoral y cumplido el trámite registral de la actividad de extensión universitaria por parte del Área de Extensión Universitaria, se notificará fehacientemente a los responsables del proyecto.

Artículo 27°: Las actividades de extensión universitaria no aranceladas, deberán estar previstas en el presupuesto de la Facultad.



FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Resolución N°: TRESCIENTOS TREINTA

Santiago del Estero, 23 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN FCM N°: **330/2025**

Artículo 28°: La difusión de la actividad se realizará a través de los medios con los que cuenta la FCM-UNSE y aquellos que la Unidad Académica considere apropiados, siempre que cumplan los requisitos establecidos a ese efecto y estén aprobados por la FCM.

CURRICULARIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN

Artículo 29°: La Curricularización de la Extensión implica la necesaria integración entre docencia y extensión, es decir, una revisión entre nuestras prácticas docentes y de los actores que deberían participar del proceso de enseñanza, superando la mera instancia del aula como único espacio de enseñanza y aprendizaje, y las figuras del docente y estudiante, como únicos actores del proceso.

Artículo 30°: Los profesores que integran el cuerpo docente de la FCM y el personal superior de dirección de la FCM-UNSE deberán acompañar la actualización de sus antecedentes, la que se anexará a sus respectivos legajos, cumpliendo con la actualización de los mismos que debe realizarse cada seis meses. Las actividades previstas en las que participen no podrán coincidir con sus horarios de clases regulares, con excepción que dicha actividad integre el plan de cátedra y esté debidamente documentado (Curricularización de la extensión).

DEL INFORME FINAL Y LAS CERTIFICACIONES

Artículo 31°: Finalizada la actividad de extensión universitaria, la autoridad del proyecto elevará un informe escrito al Decano.

Artículo 32°: Una vez recibido el informe final, el Área de Extensión cuenta con un plazo de 30 días para la evaluación del mismo.

Artículo 33°: Una vez aprobado el informe establecido en el artículo anterior, se dará por concluida la actividad de extensión, y, en caso de corresponder, los responsables del proyecto emitirán los certificados correspondientes, de acuerdo con el modelo que se adjunta en presente Reglamento, para posterior firma por las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas.

Med. Esp. Juan Cruz Argibay
SECRETARIO ACADÉMICO
FAC. CS. MEDICAS - UNSE



Med. Esp. Eduardo Lian ALLUB
DECANO NORMALIZADOR
Fac. Cs. Médicas - UNSE